

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-173

Folio No. 0000500007011

Solicitante: ESTEBAN ROSALES BRITO

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información RESERVADA: Artículo 6º, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II y V, 14 fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero, Vigésimo Cuarto, fracción III y último párrafo, y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información RESERVADA: Debido a que su divulgación podría afectar la conducción de las negociaciones o de las relaciones internacionales involucradas y generaría un daño presente a las relaciones internacionales, en virtud de que la información solicitada aún se encuentra inmersa en un proceso deliberativo, dado que el texto final del Acuerdo aún no ha sido aprobado, y el procedimiento para su aprobación no ha causado estado; un daño probable, en virtud de que la difusión de la información podría menoscabar las relaciones internacionales, en virtud de que la información ha sido proporcionada con el carácter de confidencial (reservada) por los diferentes actores del proceso, y un daño específico, toda vez que la difusión de la información pondría al descubierto la estrategia procesal de negociación seguida por el Estado Mexicano, independientemente de violentar las disposiciones constitucionales, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Periodo de RESERVA: 12 años.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 13, fracción II y V, 14, fracción VI, 15, 28, fracción I, IV y VII, 29, fracción III y IV, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27, 30, 33, 57, 70, fracción III, IV, y último párrafo, de su Reglamento; 6.1, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Vigésimo Primero, Vigésimo Cuarto, fracción III y último párrafo, y Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-173

Folio No. 0000500007011

Solicitante: ESTEBAN ROSALES BRITO

Asunto: Se confirma la clasificación de Información **RESERVADA**.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

VISTO el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, de la cual se desprende que la información solicitada está clasificada como **RESERVADA**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500007011:

"Información oficial y copias de los documentos relacionado con los Informes presentados (a presidencia de la república) o a otras dependencias de los representantes del gobierno federal y sus dependencias que participaron o participan en las negociaciones (durante todo 2010 y hasta el 12 de enero del 2011), del gobierno mexicano sobre el ACTA, o Acuerdo Comercial Antifalsificación con los países que son parte del grupo internacional que realiza las deliberaciones comerciales." (sic)

Como respuesta a la solicitud de información adicional expresó:

"Con otras dependencias me refiero a Procuraduría General de la República y Secretaría de Gobernación y el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, quienes seguramente negociaron con instancias privadas y miembros con la industria mexicana el tema."

Unidad administrativa Consultada: CONSULTORÍA JURÍDICA, mediante oficio CJA-702/2011, de fecha 15 de febrero de 2011, la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Al respecto hágase del conocimiento del solicitante que, la información contenida en los documentos donde constan los comentarios y posiciones de las distintas dependencias mexicanas involucradas en el proceso de negociación del Acuerdo Comercial Anti-Falsificación ("ACTA" por sus siglas en Inglés) se encuentra clasificada como "reservada", con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 14, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Por otra parte, el texto final del ACTA aún no ha sido adoptado por los Estados negociadores. En tal virtud, el expediente respectivo se encuentra reservado de conformidad con el Artículo 13, fracción II y V, de la citada Ley, debido a que su divulgación podría afectar la conducción de las negociaciones o de las relaciones internacionales involucradas.

Lo anterior, en virtud de que la difusión de la información solicitada, generaría un daño presente a las relaciones internacionales, en virtud de que la información solicitada aún se encuentra inmersa en un proceso deliberativo, dado que el texto final del Acuerdo aún no ha sido aprobado, y el procedimiento para su aprobación no ha causado estado; un daño probable, en virtud de que la difusión de la información podría menoscabar las relaciones internacionales, en virtud de que la información ha sido proporcionada con el carácter de confidencial (reservada) por los diferentes actores del proceso, y un daño específico, toda vez que la difusión de la información pondría al descubierto la estrategia procesal de negociación seguida por el Estado Mexicano.

No obstante, por la utilidad que pudiera representar para el peticionario, mucho agradeceré indicarle que la información pública relacionada con el proceso de negociación del ACTA, así como la última versión del texto de dicho Acuerdo se encuentra disponible en el siguiente sitio electrónico:

"http://www.impi.gob.mx/wb/IMPI/acuerdo_comercial_antifalsificacion"

Mediante alcance en correo electrónico de fecha 1° de marzo de 2011, la Consultoría Jurídica expresó:

"Por este medio le comunico que la información a que se refiere la solicitud con número de folio 7011, se encuentra clasificada como "reservada", por un periodo de doce (12) años."

Clasificación de la Información solicitada: RESERVADA, en virtud de que aún se encuentra inmersa en un proceso deliberativo, dado que el texto final del Acuerdo aún no ha sido aprobado, y el procedimiento para su aprobación no ha causado estado.

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-173

Folio No. 0000500007011

Solicitante: ESTEBAN ROSALES BRITO

Asunto: Se confirma la clasificación de información RESERVADA.



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información **RESERVADA** que emitió la **CONSULTORÍA JURÍDICA**, mediante oficio CJA-702/2011, de fecha 15 de febrero de 2011, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500007011, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega Armijo

Integrante del Comité de Información

Pedro Urbano Sánchez

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

AFP/OLF

